

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.114

Sábado 27 de Noviembre de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2049339

COMISIÓN CLASIFICADORA DE RIESGO

Secretaría Administrativa

ACUERDO RELATIVO A INSTRUMENTOS FINANCIEROS DE OFERTA PÚBLICA
ADOPTADO POR LA COMISIÓN CLASIFICADORA DE RIESGO

Vistos: Lo dispuesto en el Título XI del Decreto Ley N° 3.500, de 1980, en el Acuerdo N° 31 de los Procedimientos de Aprobación de Cuotas de Fondos de Inversión y Fondos Mutuos Nacionales, publicado en el Diario Oficial el 5 de marzo de 2009, y en el Acuerdo N° 32 de los Procedimientos de Aprobación de Instrumentos Extranjeros Representativos de Capital, publicado en el Diario Oficial el 8 de enero de 2009.

La Comisión Clasificadora de Riesgo en su 472ª reunión ordinaria acordó lo siguiente:

A. EMISORES EXTRANJEROS:

1. Aprobar las cuotas de los siguientes fondos mutuos extranjeros:

Fondo Mutuo Extranjero	País de registro
Fidelity Funds - Global Demographics Fund	Luxemburgo
Fidelity Funds - Global Hybrids Bond Fund	Luxemburgo
Fidelity Funds - Global Short Duration Income Fund	Luxemburgo
Fidelity Funds - Japan Aggressive Fund	Luxemburgo
Fidelity Funds - Sustainable Future Connectivity Fund	Luxemburgo
Fidelity Funds - Sustainable Global Equity Fund	Luxemburgo
Neuberger Berman Investment Funds plc - Neuberger Berman CLO Income Fund	Irlanda
Neuberger Berman Investment Funds plc - Neuberger Berman US Small Cap Fund	Irlanda
Pictet - Digital	Luxemburgo
Pictet - Global Environmental Opportunities	Luxemburgo
Pictet - Global Thematic Opportunities	Luxemburgo
Pictet - Human	Luxemburgo
Pictet - Nutrition	Luxemburgo
Pictet - Premium Brands	Luxemburgo
Pictet - Smartcity	Luxemburgo
Pictet - Timber	Luxemburgo
Robeco Capital Growth Funds - Robeco Fintech	Luxemburgo
Robeco Capital Growth Funds - RobecoSAM SDG Credit Income	Luxemburgo
Robeco Capital Growth Funds - RobecoSAM Smart Energy Equities	Luxemburgo
Robeco Capital Growth Funds - RobecoSAM Smart Materials Equities	Luxemburgo
Robeco Capital Growth Funds - RobecoSAM Smart Mobility Equities	Luxemburgo
Robeco Capital Growth Funds - RobecoSAM Sustainable Water Equities	Luxemburgo

2. Desaprobar las cuotas de los siguientes fondos mutuos extranjeros, en atención a la solicitud de su administrador:

Fondo Mutuo Extranjero	País de registro
Macquarie Fund Solutions - Macquarie Global Convertible Fund	Luxemburgo
Manulife Global Fund - Global Equity Fund	Luxemburgo
Manulife Global Fund - Healthcare Fund	Luxemburgo
Manulife Global Fund - India Equity Fund	Luxemburgo
Manulife Global Fund - U.S. Bond Fund	Luxemburgo
Manulife Global Fund - U.S. Equity Fund	Luxemburgo

3. Desaprobar las cuotas del siguiente fondo mutuo, debido a que no cuentan con activos por un monto igual o superior a los US\$ 100 millones:

Fondo Mutuo Extranjero	País de registro
Ninety One Global Strategy Fund - Latin American Investment Grade Corporate Debt Fund	Luxemburgo

4. Desaprobar las cuotas de los siguientes fondos mutuos extranjeros, en consideración a que su propiedad se encuentra concentrada:

Fondo Mutuo Extranjero	País de registro
BlueBay Funds - BlueBay Emerging Market Corporate Bond Fund	Luxemburgo
BMO Investments II (Ireland) plc - BMO LGM Global Emerging Markets Growth and Income Fund	Irlanda

5. Aprobar los vehículos de inversión y las operaciones de coinversión, en el activo alternativo específico indicado, administrados por los siguientes gestores:

Gestor de activos alternativos	Activos alternativos específicos
Francisco Partners	Capital Privado
NREP AB	Inversiones Inmobiliarias
StepStone Group	Infraestructura

6. Asimismo, la Comisión tomó nota de los cambios de nombre experimentados por distintos emisores extranjeros con instrumentos aprobados, los cuales se individualizan en su sitio web: www.ccr.cl.

B. MANTENER ACUERDO VIGENTE SOBRE INSTRUMENTOS DE OFERTA PÚBLICA

En lo no modificado por la letra A anterior, la Comisión mantuvo el Acuerdo vigente relativo a instrumentos financieros de oferta pública adoptado en su 471ª reunión ordinaria, celebrada el 28 de octubre de 2021, y publicado en el Diario Oficial el 30 de octubre de 2021.

El presente acuerdo deberá ser considerado para el efecto de determinar la diversificación de las inversiones que se realicen con los recursos de los Fondos de Pensiones, según el D.L. N° 3.500 de 1980.

Santiago, 24 de noviembre de 2021.- Alejandro Muñoz Valdés, Secretario.

Publicación disponible en el sitio web de la Comisión Clasificadora de Riesgo: www.ccr.cl